

**CG No. 00031-16**  
01 de julio del 2016

Señor  
**Doctor Pedro Luis Castellanos**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales  
Su Despacho.-

Distinguido Doctor Castellanos:

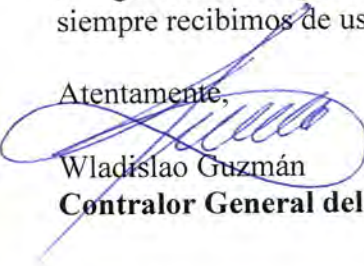
Pláceme saludarle en ocasión de remitirle el Informe de la Auditoría de Gestión, así como del Proceso de Subsidios de Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común por los períodos comprendidos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Nuestro trabajo fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de su gestión, deben diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, a la brevedad. Nosotros remitiremos el referido plan, conjuntamente con el informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, queremos reiterarle el agradecimiento por el apoyo y colaboración que siempre recibimos de ustedes y de su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,

  
Wladislao Guzmán  
**Contralor General del CNSS**

WG/DR/je



RECIBIDO SIN LEER

Revisado para	
Fecha	1-07-2016
Hora	4:20
Recibido por	MABW
Departamento de Archivo y Correspondencia SISALRIL	



## **Informe Final**

**Auditoría de Gestión Practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).**



**Período Comprendido**  
**Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años 2010,2011,2012,2013 y 2014**

**INDICE DE CONTENIDO**

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PAGINA
I	<b>INTRODUCCION</b> 1. Antecedentes. 2. Objetivos de la Auditoría. 3. Alcance de la Auditoría. 4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad. 5. Aspectos Generales de la Entidad. 6. Estructura Organizacional de la Entidad. 7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Períodos Auditados.	1 1 1 2 3 4 5 5
II	<b>EVALUACION CONTROL INTERNO.</b>	6
III	<b>EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS.</b>	6
IV	<b>EVALUACION PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES.</b>	32
V	<b>CONCLUSIONES.</b>	32
VI	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	33
	<b>ANEXOS</b>	

*Handwritten notes:*  
 #A  
 J.H.  
 G.O.  
 yse  
 p

## INFORME DE AUDITORIA DE GESTION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administradoras de Riesgos de Salud	ARS
Administradora de Riesgos Laborales	ARL
Cámara de Cuentas	CCRD
Consejo Nacional de la Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Estrategia Nacional de Desarrollo	END
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Patronato de Recaudo e Informática	PRISS
Plan Operativo Anual	POA
Prestadoras de Servicios de Salud	PSS
Registro Nacional de Proveedores	RNP
Ministerio de Administración Pública	MAP
Seguro Familiar de Salud	SFS
Seguro Nacional de Salud	SNS
Sistema de Información y Monitoreo Nacional	SIMON
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

*J. H.*  
*G.O.*  
*Y.R.*  
*E.*



## I. INTRODUCCION.

### 1.1 Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del plan general de auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 367-05, en observancia del artículo 25 de la ley 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001.

### 1.2 Objetivos de la Auditoría.

#### 1.2.1 Objetivo General.

Examinar la ejecución de las actividades operativas y procesos ejecutados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y la Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad, ética y valoración del medioambiente con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma que estos han impactado sobre el medioambiente.

#### 1.2.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento.
2. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
3. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
4. Determinar la existencia de planificación estratégica elaborada tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares y su plan operativo con sus correspondientes indicadores de gestión, por el periodo correspondiente.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.
6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA).

*J.A.  
G.O.  
YGE  
P*

7. Verificar que la entidad operó con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
10. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).
11. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Verificar el proceso de fiscalización de las estancias infantiles financiadas por el seguro familiar de salud (SFS).
13. Verificar el proceso de otorgamiento de los subsidios de maternidad, lactancia y enfermedad común.
14. Verificar la gestión de tecnología y seguridad de información, así como del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON).
15. Verificar el cumplimiento de la ley 87-01, reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), así como los acuerdos, contratos y convenios realizados por la entidad.

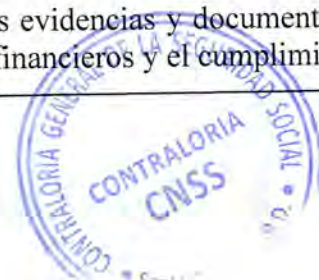
*J.H.  
G.O.  
Y.S.E.  
E*

### 1.3 Alcance de la Auditoría.

La Auditoría de Gestión a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) abarcó desde el 01 de enero 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2014, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe de gestión.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros y el cumplimiento



de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

### 1.4 Base legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04, del 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas, y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 11-92, del 16 de mayo del 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contratos de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007. y el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2012.
- ✓ Ley 567-05, del 30 de diciembre del 2005, sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley 200-04, del 28 de julio 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 188-07 del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.



*J.H.  
G.O.  
YEE*

### 1.5 Aspectos Generales Sobre la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, en su artículo 175 establece que se crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), y de contribuir a fortalecer el sistema nacional de salud.

#### 1.5.1 Funciones de la Entidad.

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la ley 87-01, el reglamento de salud y riesgos laborales, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y de la propia Superintendencia;
- ✓ Autorizar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de seguros de salud; ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);
- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el costo del plan básico de salud y de sus componentes; evaluar su impacto en la salud, revisarlo periódicamente y recomendar la actualización de su monto y de su contenido;
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo;
- ✓ Requerir de las ARS y del SeNaSa el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria;
- ✓ Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SeNaSa y de las PSS contratadas por éstas;
- ✓ Imponer multas y sanciones a las ARS y al SeNaSa, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación del SeNaSa y de la ARS en los casos establecidos por la ley 87-01 y sus normas complementarias;

*Handwritten notes:*  
#187  
J.H.  
G.O.  
YGE  
lp





- ✓ Fungir como árbitro conciliador cuando existan desacuerdos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) o el Seguro Nacional de Salud y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS), sean éstas entidades y/o profesionales de la salud y establecer, en última instancia, precios y tarifas de los servicios del plan básico de salud;
- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al seguro de riesgos laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Someter a la consideración de la CNSS todas las iniciativas necesarias en el marco de la presente ley y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, orientadas a garantizar el desarrollo y el equilibrio financiero del sistema, la calidad de las prestaciones y la satisfacción de los usuarios, la solidez financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el desarrollo y fortalecimiento de las ARS locales y la libre elección de los afiliados.

*J.H.  
G.A.  
YGE  
E*

### 1.6 Estructura Organizacional de la Entidad.

En el anexo I presentamos el organigrama de la entidad.

### 1.7 Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Fernando R. Caamaño Valdez	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	22-12-2006	25-03-2015
Francisco A. Aristy De Castro	Director Jurídico	03-03-2003	Actual
Radhames Jiménez Pichardo	Director Técnico	01-07-2008	12-03-2012
Van Elder Espinal Martínez	Director Técnico	01-11-2012	14-05-2015
Gabriel Antonio Del Río Amiama	Director Oficina Atención al Usuario	29-03-2004	15-02-2014
Darío Alfredo Pereyra Ramírez	Contralor	02-07-2007	Actual
Raúl Hipócrates Pérez Sang	Director Administrativo y Financiero	16-01-2007	Actual
Fausto Antonio Pérez Espinosa	Director Control de Subsidios	27-12-2006	Actual
Carmen V. Núñez De La Mota	Directora de Gestión Humana	01-11-2007	Actual
Graciela Esther Gil Montalvo	Directora de Riesgos Laborales	13-06-2002	Actual
Syed Jamal Yunas	Director Aseguramiento Salud Régimen Contributivo	27-12-2006	14-05-2015
Pedro E. Namtala Ramírez	Director Aseguramiento Salud Régimen Subsidiado	01-04-2008	Actual
Eliás José Pacheco Jaimes	Director Estudios Actuariales y Estadísticas	27-12-2006	Actual
Darly Altagracia Solís Ángeles	Directora de Planificación y Cooperación	06-06-2007	Actual



	Internacional		
Ramón Emilio Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información	02-08-2002	Actual
Pura Luz Candelario Torres	Directora Comunicaciones y Relaciones Pública	16-01-2007	Actual
Alberto José Melo Marte	Director de la Oficina de Atención al Usuario	15-02-2014	14-05-2015

## II. EVALUACION CONTROL INTERNO.

### 2.1 Evaluación Cumplimiento Componentes de Control Interno.

El examen de evaluación del control interno de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Para la evaluación de la estructura del control interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un razonable cumplimiento de los componentes del control interno.

## III. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

### 3.1 Evaluación de la Gestión Operativa.

Para la evaluación de este componente el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento objetivos del Plan Estratégico, cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) y evaluación de los indicadores de gestión, así como el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), dentro de su incumbencia.



*J.H. G.A. YGE*

### 3.1.1 Cumplimiento Funciones Misionales Ley 87-01 y Normas Complementarias.

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo.

El artículo 3 de la Ley 498-06 de planificación e inversión pública establece dentro de sus principios los siguientes:

**a) Programación de políticas y objetivos estratégicos.** Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación.

**b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 32 de la ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2010-2014.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se establecieron las Iniciativas Estratégicas a lograr durante el período 2010-2014, plasmado en un Plan Operativo Anual (POA). En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Observamos que los Directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia, y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el costeo de las actividades.

Observamos los Planes Operativos de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborados para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con los ejes estratégicos detallados a continuación:

1. Fortalecimiento institucional.
2. Regulación.
3. Supervisión y vigilancia.
4. Vinculación con el usuario.

*[Handwritten signatures and initials]*

En cada uno de los planes operativos elaborados por la entidad, se visualizan las acciones a llevar a cabo para desarrollar las actividades, las metas a lograr, plazo de cumplimiento, los responsables de su ejecución, así como los productos a obtener.

**3.1.1.1 Evaluación Cumplimiento de Metas.**

Con el objetivo de evaluar la utilización de criterios de eficiencia, eficacia, ética, y economía en la ejecución de los recursos para cumplir con las iniciativas programadas, solicitamos el nivel de cumplimiento por cada eje estratégico durante el período 2010 - 2014.

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión y los productos obtenidos, evidenciamos que la entidad obtuvo el cumplimiento de las iniciativas planificadas, según se muestra a continuación:

*Handwritten notes:*  
L  
G  
HB  
J.H  
G.O.  
YSE  
lep

2010						
Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	Nivel cumplimiento
Fortalecimiento institucional	5	2	40%	3	10%	50%
Regulación	N/A	N/A		N/A		N/A
Supervisión y vigilancia	3	2	67%	1	23%	90%
Vinculación con el usuario	2	1	50%	1	9%	59%
<b>Nivel de Cumplimiento</b>						<b>66%</b>



2011						
Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	Nivel cumplimiento
Fortalecimiento institucional	3	1	33%	2	17%	50%
Regulación	3	1	33%	2	0%	33%
Supervisión y vigilancia	2	1	50%	1	11%	61%
Vinculación con el usuario	2	-	0%	2	15%	15%
<b>Nivel de Cumplimiento</b>						<b>40%</b>

2012						
Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	Nivel cumplimiento
Fortalecimiento institucional	7	5	71%	2	18%	89%
Regulación	10	8	80%	2	15%	95%
Supervisión y vigilancia	6	3	50%	3	43%	93%
Vinculación con el usuario	2	1	50%	1	21%	71%
<b>Nivel de Cumplimiento</b>						<b>87%</b>

2013						
Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	Nivel cumplimiento
Fortalecimiento institucional	4			4	28%	28%
Regulación	6	2	33%	4	22%	55%
Supervisión y vigilancia	5	1	20%	4	12%	32%
Vinculación con el usuario	10	1	10%	9	26%	36%
<b>Nivel de Cumplimiento</b>						<b>38%</b>

*E2  
HBA  
J.H.  
G.O.  
YGE  
E*

Con el fin de verificar el uso de los recursos en el cumplimiento de las actividades previstas en cada uno de los planes operativos, realizamos una relación cruzada entre los rubros presupuestarios y las actividades desarrolladas, determinando que la entidad empleó criterios de eficacia, economía y ética en la utilización de los recursos para cumplir con las metas del POA.

De igual manera, observamos un bajo nivel de cumplimiento de las metas planificadas en los plazos fijados en los años 2010, 2011, 2013 y 2014. Solo en el año 2012 se ejecutó un 87%. Por lo que se evidencia que los recursos económicos no fueron suficientes para cubrir las operaciones o las actividades no fueron debidamente costeadas, por lo que mostro un bajo nivel de eficiencia.



**Recomendación:**

Cumplir con las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA) elaborado.

**Comentario de la Entidad:**

La información colocada en este informe fue analizada de forma homogénea para cada uno de los ejes estratégicos y con cierres anuales, sin embargo, el cumplimiento a las iniciativas debe basarse para periodos bianuales, 2011-2012 y 2013-2014, este último año 2014 no está en el informe. Por tanto, los valores alcanzados en el 2012 que se destacan en el informe incluye todo el cierre de iniciativas que iniciaron en el 2011, así como en el 2014 se pueden observar las conclusiones de las iniciativas del 2013 las cuales no fueron auditadas. Por tanto, entendemos que debe evaluarse la valoración realizada sobre nuestro nivel de eficiencia.

**3.1.1.2 Costeo Actividades del Plan Operativo (POA).**

Siendo el presupuesto de la entidad el instrumento financiero de la planificación, verificamos que las actividades contenidas en los planes operativos (POA) no estan costeadas. Esto evidencia que el monto del presupuesto anual no esta estructurado en base al costo de las actividades a realizar por la entidad durante el período.

Al no estar costeadas las actividades de los planes operativos (POA), no pudimos determinar el monto de los recursos que debió erogarse para el cumplimiento de las metas planificadas pendiente de ejecución.

**Recomendaciones:**

- Que el Plan Operativo Anual (POA) sea elaborado con el número de actividades que aseguren el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que puedan ser cumplidas en el período fijado.
- Que cada actividad del Plan Operativo Anual (POA) sea costeada, lo que permitiría a la entidad conocer realmente el presupuesto que necesita para cumplir con las metas planificadas.
- Involucrar a los Directores en la elaboración y el costeo de sus actividades del POA.
- Asignar a cada actividad los recursos y el tiempo para su ejecución, asignando un valor monetario a cada actividad y proyectar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su ejecución.

*E  
L  
#A  
Jill  
G.A  
yge  
S*



**Comentario de la Entidad:**

Vemos validas sus recomendaciones en este apartado, sin embargo, trabajaremos bajo estimaciones proyectadas, pues como hemos manifestado en los encuentros de la comisión de presupuestos, actualmente no disponemos de las herramientas tecnológicas y sistémicas para el manejo de la contabilidad por centros de costos.

**3.1.2 Supervisión de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).**

El artículo 176 de la ley 87-01, en sus literales d), e), f), g) e j) establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): d) *“Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo”*; e) *“Requerir de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria”*; f) *“Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas”*; g) *“Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias”*; j) *“Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley y sus normas complementarias”*.

*J.H.*  
*G.O.*  
*YSE*  
*CP*

Verificamos los planes de auditoría a las entidades bajo su supervisión durante el período 2010-2014, observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejerció un razonable cumplimiento del artículo 176, Inciso d), e), f), g)) de la Ley 87-01.

Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar en este renglón.

**3.1.3 Subsidios por Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia.**

Los artículos 131 y 132 de la ley 87-01 establecen las condiciones para otorgar los subsidios por enfermedad común, por maternidad y lactancia que otorga la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

El artículo 140 de la Ley 87-01 establece el mecanismo de financiación de los subsidios. Estos fondos son determinados de acuerdo a lo establecido en la ley 188-07 en lo referente al costo y financiamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), sustentado en el régimen contributivo con una cotización equivalente al 10.13% del salario del trabajador (3.04% está a cargo del afiliado y 7.09% a cargo del empleador). El 10.13% incluye un 0.43% para el pago de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común, los cuales estarán a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) quien funge como administradora de dichos fondos.



Observamos que durante el período 2010-2014 se recibieron 98,938 solicitudes de subsidios de lactancia siendo rechazadas 28,507 por no cumplir con los requisitos legales. De igual manera, se recibieron 104,319 solicitudes de subsidios por maternidad y se rechazaron 13,002. Así mismo, se recibieron de enfermedad común 302,140 y se rechazaron 100,817.

Verificamos que los montos pagados correspondieron a los valores otorgados para cada una de las prestaciones. A continuación detalle de las solicitudes analizadas y desembolsos realizados:

**SUBSIDIOS OTORGADOS EN LOS PERIODOS AUDITADOS**

ANOS	LACTANCIA			MATERNIDAD			ENFERMEDAD COMUN		
	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados
2010	16,897	2,450	146,873,092	19,086	138	656,502,625	33,450	9,895	86,241,582
2011	16,530	3,099	170,369,337	18,452	1,081	638,085,807	48,616	17,066	124,356,068
2012	18,760	5,936	103,766,834	19,867	2,639	479,145,489	60,507	23,687	164,677,673
2013	23,025	8,871	181,759,410	23,297	5,086	753,454,406	69,605	23,408	184,420,474
2014	23,726	8,151	228,896,513	23,617	4,058	762,722,801	89,962	26,761	271,096,573
<b>TOTAL</b>	<b>98,938</b>	<b>28,507</b>	<b>831,665,186</b>	<b>104,319</b>	<b>13,002</b>	<b>3,289,911,129</b>	<b>302,140</b>	<b>100,817</b>	<b>830,792,370</b>

*J.H. G.O. YGE*

Observamos que al 31 de diciembre 2014 la cuenta bancaria de subsidios presentaba un disponible de RD\$2,109,508,783, recursos suficientes para cubrir los expedientes en trámite de los renglones antes citados.

Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades que reportar en este renglón.

**3.1.4 Gestión del Capital Humano.**

Para analizar el área de recursos humanos, verificamos los controles de asistencia, los documentos contenidos en los expedientes y reportes de cumplimiento de tareas de los empleados. Asimismo, realizamos consulta en la base de datos de empleados del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas, administrada por la Contraloría General de la República (CGR). De igual manera realizamos un inventario de personal en la oficina.





Según muestra analizada en el área de recursos humanos de la entidad, comprobamos lo siguiente:

- a) El personal asiste a su puesto de trabajo y realiza la labor objeto de su contratación.
- b) El personal presta razonablemente su servicio personalmente con dedicación en las funciones encomendadas y cumple razonablemente la jornada de trabajo.
- c) El personal está acorde a la estructura organizativa existente y los directivos valoran la gestión del talento humano, propiciando un clima organizacional favorable para el desarrollo de su trabajo.
- d) El personal no labora en otras entidades del Estado Dominicano.

*J.H.  
G.O.  
J.B.  
B.*

Al concluir el análisis evidenciamos algunas debilidades que merecen ser corregidas:

**3.1.4.1 Cumplimiento ley 41-08 Sobre la Función Pública en Regulación Relación de Trabajo.**

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) aprobó en fecha diecinueve (19) de abril del 2005 el Manual de Personal que regula la relación de trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) de los empleados y funcionarios. Dicho manual es utilizado por el departamento de Gestión Humana para todo lo concerniente a las relaciones laborales y contratación de personal de la institución.

Procederemos a detallar a continuación algunos puntos contenidos en el Manual de Personal de la SISALRIL que reflejan ciertas diferencias con la Ley de Función Pública No. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, legislación que regula las relaciones de trabajo de toda institución pública del Estado, y debe constituirse como el principal punto de referencia de todo departamento de Recursos Humanos, a saber:

MANUAL DE PERSONAL DE LA SISALRIL	LEY DE FUNCION PUBLICA NO. 41-08 Y SU REGLAMENTO NO. 523-09
La jornada semanal de trabajo de acuerdo al Manual establece que tendrá un máximo de 44 horas. (Art. 71).	En relación a la jornada de trabajo de la Ley en su artículo 51 establece que no deberá ser inferior de 30 horas ni superior a 40 horas semanales.
El sistema de remuneración establece que de forma indirecta que puede incluir vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas (Art. 27, literal b).	La Ley de Función Pública 41-08 en su artículo 53 establece la forma de cálculo de vacaciones en relación a su disfrute y pago, la cual no admite remuneración de vacaciones adicionales provenientes de jornadas nocturnas.
Los pagos de horas extras serán pagadas con un 35% adicional al salario de la jornada legal ordinaria. (Art. 27, literal b).	Para el pago de horas extras en el Reglamento No. 523-09 sobre Relaciones Laborales establece en su artículo 40 párrafo I, II que el monto de la compensación de





	jornadas adicionales de labor no podrá exceder de un 30% del salario.
En los casos de que un empleado sea desvinculado de la institución por cometer faltas disciplinarias o por renuncia, será su responsabilidad retornar a la institución los fondos invertidos en su educación y de igual manera cuando haya sido reprobado en sus estudios. (Art. 52, literal c).	Entendemos debe modificarse el literal (c) del artículo 52 del Manual, ya que si bien la SISALRIL tiene sus políticas establecidas para impartir capacitación a los empleados de la institución en este caso no renunciar en un período aproximado de 2 años luego de la misma, sería un acuerdo justo.  Ahora bien es necesario revisar, ya que cometer faltas disciplinarias, renunciar o reprobado en los estudios luego de la capacitación, como sanción por parte de la institución requerir al empleado que este deba retornar los fondos invertidos en su educación lo que sería descontado de sus prestaciones laborales, estaría excediendo a lo contemplado en la Ley en sus artículos 81 al 89, los cuales establecen sus faltas y sanciones como acción disciplinaria en contra de la violación a las normas.

*J.M. G.O. YGE*

El Manual del Personal de SISALRIL, se elaboró tomando como referencia las leyes 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa de 20 de mayo de 1991, la Ley 120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de 13 de junio de 2001 y el Código de Trabajo, leyes que fueron derogadas a raíz de la promulgación de la Ley de Función Pública 41-08.

En ese sentido, es necesario que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) revise y modifique las diferencias entre el Manual de la institución y la Ley No. 41-08 sobre Función Pública, ya que se constituyen violatorios a la misma.

**Recomendaciones:**

- Cumplimiento de la ley 41-08 en la regulación de las relaciones laborales.
- Acogerse a la Ley de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación en sus artículos 51, 53, 55, 60, 81 al 89.

**Comentario de la Entidad:**

La institución coordinará por la vía del Ministerio de Administración Pública, a fin de iniciar la Implementación gradual de dicha Ley, como regulación supletoria, de acuerdo con el Art 1 de la Ley 41-08.



**3.1.4.2 Cálculo de Indemnización al Personal Desvinculado.**

Evidenciamos que la entidad utiliza para el cálculo de la indemnización al personal desvinculado (regalía, pago de vacaciones, pre aviso, pago de cesantía) el Código de Trabajo, amparándose en los artículos Nos. 123, 177, 76, 80 y 81 del mismo y no la Ley de Función Pública No. 41-08 en sus artículos 53, 55, 60.

Fueron evaluados 16 casos en los cuales el cálculo total arrojó una diferencia adicional calculado a través del Código Laboral de RD\$ 1,114,657.00, por encima del cálculo reflejado a través de la Ley 41-08, tal como se muestra a continuación:

*J.L. G.O. YSE*

NOMBRE	FECHA DE ENTRAD	FECHA DE SALIDA	TIEMPO LABORADO	SUELDO	SISALRIL				TOTAL PRESTACIONES	LEY 41-08			TOTAL PRESTACIONES	DIFERENCIA
					CODIGO LABORAL					INDENIZACION	REGALIA	VACACIONES		
					CESANTIA	PREAVISO	REGALIA	VACACIONES						
Amee Garden Vasquez	01/12/2010	19/12/2011	1 año	19,800.00	16,589.38	22,119.18	-	-	38,708.56	19,800.00	-	-	19,800.00	18,908.56
Yulendy Mendez	01/02/2010	20/12/2011	1 año 10 meses	23,184.00	31,158.58	25,660.01	-	-	56,818.59	46,368.00	-	-	46,368.00	10,450.59
Manuela Beato Cruz	15/02/2010	20/12/2011	1 año 10 meses	23,184.00	31,158.58	25,660.01	-	-	56,818.59	46,368.00	-	-	46,368.00	10,450.59
Yadira Taul Santos	01/08/2011	22/06/2012	10 meses	33,000.00	18,002.52	19,387.33	15,932.81	16,617.71	69,940.37	33,000.00	15,932.81	16,617.71	65,550.52	4,389.85
Pamela Rodríguez	01/05/2011	07/09/2012	1 año 4 meses	41,940.00	62,544.90	64,861.38	38,851.72	-	166,258.00	41,940.00	38,851.72	-	80,791.72	85,466.28
Wendy Robles	01/06/2012	11/01/2013	7 meses	24,000.00	14,183.80	15,274.86	1,063.33	9,819.56	40,341.55	24,000.00	1,063.33	9,819.56	34,882.89	5,458.66
Marcia Pujols	15/09/2012	20/09/2013	1 año	25,000.00	22,031.05	29,374.74	17,708.33	-	69,114.12	25,000.00	17,708.33	-	42,708.33	26,405.79
Mary Alba Pimentel	01/08/2010	01/11/2013	3 años 3 meses	40,000.00	115,820.39	46,999.58	33,473.21	-	196,293.18	120,000.00	33,473.21	-	153,473.21	42,819.97
Esperanza Rosario	15/07/2011	01/11/2013	2 años 3 meses	30,000.00	58,539.66	34,148.13	24,917.41	-	117,605.20	60,000.00	24,917.41	-	84,917.41	32,687.79
Yna Hernandez	01/01/2011	31/01/2014	3 años	47,520.00	125,629.88	55,835.50	3,960.00	13,958.88	199,384.26	142,560.00	3,960.00	13,958.88	160,478.88	38,905.38
Jose Manuel Melo	01/10/2012	15/12/2014	2 años 2 meses	99,176.00	163,540.33	109,026.88	-	-	272,567.21	198,352.00	-	-	198,352.00	74,215.21
Van Elder Espinal	01/11/2012	14/05/2015	2 años 6 meses	340,000.00	1,026,105.05	522,380.75	127,083.33	328,157.78	2,003,726.91	1,020,000.00	127,083.33	328,157.78	1,475,241.11	528,485.80
Elizabeth Beltran	15/10/2010	15/05/2015	4 años 6 meses	33,275.00	160,072.39	46,206.46	12,478.13	15,359.84	234,116.82	166,375.00	12,478.13	15,359.84	194,212.97	39,903.85
Lilian Tejada Vargas	01/10/2010	15/06/2015	4 años 8 meses	44,000.00	213,022.80	61,491.12	-	-	274,513.92	220,000.00	-	-	220,000.00	54,513.92
Elizabeth Mateo	01/11/2012	15/06/2015	2 años 7 meses	69,355.00	190,389.13	96,925.37	31,787.71	46,566.51	365,668.72	208,065.00	31,787.71	46,566.51	286,419.22	79,249.50
Delvis Lucas Muñoz	01/02/2011	03/07/2015	4 años	32,670.00	147,222.51	45,802.56	16,743.95	-	209,769.02	130,680.00	16,743.95	-	147,423.95	62,345.07

Esta práctica incorrecta contribuyó a que la entidad desembolsara de más RD\$ RD\$ 1,114,657.00 a favor de los empleados desvinculados.

**Recomendaciones:**

Cumplir con lo establecido en la ley 41-08 y su reglamento para el tratamiento al personal desvinculado.

**Comentario de la Entidad:**

En lo referente a las Prestaciones Laborales, la institución procederá a revisar la normativa de la Ley 41-08, la institución ha estado aplicando las Prestaciones Laborales de acuerdo con la normativa prevista mediante el Manual de Personal y amparado con la opinión emitida por el MAP como organismo rector, mediante comunicación No. 001494 d/fecha 31/05/2010. (Copia anexa).



### 3.1.4.3 Salario Cotizable a la Seguridad Social.

La Resolución 72-03 de fecha 30 de abril 2003 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) establece en artículo único los ingresos que formaran parte del salario cotizable a la Seguridad Social “*Para los fines de aportes a la Seguridad Social, excepcionalmente, los ingresos que formaran parte del salario cotizable serán los siguientes: Salario ordinario, comisiones, y pago por concepto de vacaciones*”.

En revisión realizada a las nóminas de la SISALRIL para los años 2010-2014, evidenciamos que la entidad no incluye dentro del salario cotizable a la Seguridad Social el pago por concepto de vacaciones. (La proporción que excede producto del cálculo de vacaciones Art. 53 Vs salario ordinario Art.51 Ley 41-08 de Función Pública).

Esta práctica ocasionó que el excedente de los valores pagados de más por vacaciones a su personal no fuera reportado a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

#### Recomendación:

Cumplir con requerimiento de la resolución No. 72-03 emitida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y reportar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) el excedente de los valores pagados de más por vacaciones a su personal.

#### Comentario de la Entidad:

En la actualidad la institución está dando fiel cumplimiento a esta disposición.

### 3.1.4.4 Cumplimiento ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Publica en Publicación de Salario.

El artículo 3 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Publica establece que, “(...) todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a (...):

- a) Listado de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por la Ley.

Todo destinatario de fondos públicos estará obligado a publicar la información antes mencionada la cual será de libre acceso a toda persona, sin necesidad de petición previa y deberá estar actualizada cuando ocurra una variación.



J.H.  
G.O.  
YGE  
E

Observamos que el Manual de Personal que regula la relación de Trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales SISALRIL con sus empleados y funcionarios, en su artículo 27 literal (a) establece que *“El sistema de remuneración de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales comprenderá compensación económica de forma directa cuando esté integrada por el pago recibido por el empleado en forma de salario fijo, que incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales, siempre dentro de las disponibilidades presupuestales.*

Verificamos a través de las nóminas de la SISALRIL, que a los funcionarios de mayor jerarquía se les contempla el pago de compensaciones y primas de transporte como parte de su salario para el cálculo de regalía, bono por incentivos y prestaciones laborales, lo que no es reflejado en el portal de transparencia de dicha entidad. El portal solo contempla las nóminas de salario mensual, cuando también deberían estar incluidos los demás componentes utilizados para el cálculo de su salario, cumpliendo así con el literal (a) del artículo 27 del Manual antes mencionado cuando establece que de forma directa el salario fijo incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales.

*J.H.  
G.O.  
YSE  
E*

**Recomendaciones:**

- Acogerse a las disposiciones del artículo 1 y 3 de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, así también el artículo 21 de su Reglamento de Aplicación.
- Publicar en el portal de transparencia de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de la nómina el cálculo total del salario mensual de los funcionarios de la institución tal y como es calculado para la Regalía, Bono por Incentivos y Prestaciones Laborales.

**Comentario de la Entidad:**

Procederemos a revisar las disposiciones de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información. En la actualidad las publicaciones se realizan acorde con la normativa de Estandarización Estructural emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental No. 1-2013.

**3.2 Gestión Financiera y Contable.**

Al 31 de Diciembre del 2010 al 2014, la entidad presenta la situación financiera mostrada a continuación:

	BALANCE AL	BALANCE AL	BALANCE AL	BALANCE AL	BALANCE AL
	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
<b>Activos Corrientes</b>					
<b>Fondos de Cajas:</b>					
Caja Chica Sede Central	75,000	75,000	75,000	75,000	75,000
Caja Chica Oficina Regional S.F.M	-	1,000	-	-	25,000





Caja Chica Oficina Regional Santiago	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000
<b>Total fondo</b>	<b>115,000</b>	<b>116,000</b>	<b>115,000</b>	<b>115,000</b>	<b>140,000</b>
<b>Depósitos en Banco de Reservas:</b>					
Cuenta Operativa	2,351,353	8,150,872	1,095,670	1,270,359	4,863,403
Cuenta Servicios Personales	454,739	306,033	181,634	178,997	367,812
Cuenta Seguro Familiar de Salud	996,073	1,281,244	225,300	1,108,475	1,221,189
Cuenta Seguro Riesgos Laborales	595,949	771,640	138,495	960,077	718,407
<b>Total Efectivo, Caja y Bancos</b>	<b>4,398,114</b>	<b>10,509,789</b>	<b>1,641,099</b>	<b>3,517,908</b>	<b>7,170,811</b>
<b>Cuenta Subsidios:</b>					
Cuenta Subsidios	12,400,955	4,114,264	23,086,163	45,476,934	13,443,236
Cuenta Subsidio por Enfermedad Común	17,024,447	25,644,375	12,565,339	25,894,783	8,728,134
Cuenta Subsidio por Maternidad	87,404,394	56,841,415	60,034,226	18,855,988	60,652,364
Cuenta Subsidio Lactancia	18,020,329	19,659,908	10,213,665	15,874,133	13,128,534
Cuenta Rendimiento de Inv. Banreservas Sub.	3,150,212	656,196	1,919,086	2,419,270	2,183,948
Cuenta Rendimiento Inv. Asociación la Nacional Sub.	1,749,389	151,508	2,088,155	1,507,540	-
<b>Total cuenta subsidio</b>	<b>139,749,726</b>	<b>107,067,666</b>	<b>109,906,634</b>	<b>110,028,648</b>	<b>98,136,216</b>
<b>Depósitos en Banco Popular:</b>					
Cuenta Reembolso por Enfermedad Común	1,655,757	1,886,810	1,032,717	1,783,501	1,095,672
Cuenta Reembolso Empleadores Maternidad	10,403,300	8,492,979	3,398,886	1,802,130	1,884,237
<b>Total Efectivo, Caja y Bancos Subsidiado</b>	<b>12,059,057</b>	<b>10,379,789</b>	<b>4,431,603</b>	<b>3,585,631</b>	<b>2,979,909</b>
<b>TOTAL EFECTIVO, CAJA Y BANCOS</b>	<b>156,321,897</b>	<b>128,073,244</b>	<b>116,094,336</b>	<b>117,247,187</b>	<b>108,426,936</b>
<b>Cuentas Por Cobrar:</b>					
Reclamaciones por Cobrar (Adquisición de Vehículos)	2,797,400	2,797,400	2,797,400	2,797,400	2,797,400
Reclamación Consumo Tarjeta Cred. Corp.Shell Card	35,721	-	8,311	46,646	-
Cuentas por Cobrar Empleados	75,338	21,682	19,658	-	38,018
Intereses por Cobrar	-	-	166,060	-	973,276
Otras Cuentas por Cobrar	104,670	216,956	115,042	-	-
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>3,013,129</b>	<b>3,036,038</b>	<b>3,106,471</b>	<b>2,844,046</b>	<b>3,808,694</b>
Inventario de Suministros	1,354,125	1,607,871	591,659	1,105,258	387,695
<b>Total Inventario</b>	<b>1,354,125</b>	<b>1,607,871</b>	<b>591,659</b>	<b>1,105,258</b>	<b>387,695</b>
<b>Gastos Pagados por Anticipado:</b>					
Anticipos Organismos Internacionales (PNUD)	-	182,596	182,596	182,596	-

*E2*  
*H/A*  
*J.H.*  
*G.O.*  
*YGE*  
*E*





Seguros Anticipados	1,685,572	1,713,709	1,594,224	1,666,294	-
Otros anticipos			232,000		
<b>Total Gastos pagados por anticipados</b>	<b>1,685,572</b>	<b>1,896,305</b>	<b>2,008,820</b>	<b>1,848,890</b>	<b>-</b>
<b>Inversiones en Certificados Financieros</b>					
Inversión en Certificados Financiero				574,400,000	-
Inversiones Financieras Subsidios	1,546,453,000	1,269,640,000	1,067,800,000	84,478,500	388,800,000
Otras Inversiones Financieras Subsidios	411,247,000	269,753,901	155,963,901	-	54,100,000
<b>Total Inversiones Certificados Financieros</b>	<b>1,957,700,000</b>	<b>1,539,393,901</b>	<b>1,223,763,901</b>	<b>658,878,500</b>	<b>442,900,000</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2,120,074,723</b>	<b>1,674,007,359</b>	<b>1,345,565,187</b>	<b>781,923,881</b>	<b>555,523,325</b>
<b>FLJOS</b>					
Terrenos	97,238,880	97,238,880	97,238,880	97,238,880	97,238,880
Edificio	87,661,806	87,661,806	86,205,766	85,368,425	77,714,545
Programa de Computación	15,644,746	15,364,001	15,180,941	11,517,991	11,257,525
Mobiliarios y Equipos de Oficina	30,062,410	26,974,033	26,219,177	25,805,667	23,526,924
Maquinarias y Equipos de Producción	2,041,772	2,041,772	2,041,772	2,041,772	-
Construcciones y Mejoras en Procesos		-	782,006	200,000	-
Equipos de Transporte	4,404,482	4,142,242	5,629,764	5,629,764	5,339,829
Equipos De Cómputos	19,197,641	18,447,428	17,545,778	17,267,138	16,440,150
Otros Equipos	7,059,825	4,539,070	4,014,885	4,014,885	3,702,265
Depreciación Acumulada	(73,417,687)	(66,556,609)	(60,178,462)	(51,499,757)	(44,025,413)
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NETO</b>	<b>189,893,875</b>	<b>189,852,623</b>	<b>194,680,507</b>	<b>197,584,765</b>	<b>191,194,705</b>
Otros Activos	507,393	507,393	507,393	1,148,386	1,148,386
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>2,310,475,991</b>	<b>1,864,367,375</b>	<b>1,540,753,087</b>	<b>980,657,032</b>	<b>747,866,416</b>
<b>PASIVOS</b>					
<b>Cuentas por Pagar:</b>					
Cuentas por Pagar Unipago	322,919	286,718	248,551	235,984	163,374
Proveedores Directos Internos a Pagar	3,993,593	4,126,426	3,978,579	3,316,353	4,189,358
<b>Total Cuentas por Pagar</b>	<b>4,316,512</b>	<b>4,413,144</b>	<b>4,227,130</b>	<b>3,552,337</b>	<b>4,352,732</b>
<b>Obligaciones por Pagar Subsidios</b>					
Obligaciones Subsidios	1,693,386,830	1,386,322,799	1,163,202,757	684,103,434	487,750,205
<b>Total Obligaciones por Pagar Subsidios</b>	<b>1,693,386,830</b>	<b>1,386,322,799</b>	<b>1,163,202,757</b>	<b>684,103,434</b>	<b>487,750,205</b>
<b>Retenciones v Contribuciones</b>					
Seguridad Social	2,357,418	2,068,970	2,000,598		

*J.H. G.O. YGE*



ITBIS por Pagar	177,182	118,444	165,185	131,076	234,826
Retenciones ISR por Pagar	2,224,038	1,809,536	1,629,525	7,284,419	6,094,722
Retenciones por pagar FUNDAPEC	2,090				
Provisión Cuentas Incobrables	2,797,400	2,797,400	2,797,400	2,797,400	2,797,400
Otras Cuentas por Pagar	86,044	(91,915)	8,517	823,695	1,925,993
Intereses Percibidos Subsidios	4,900,051	810,704	4,008,842	3,926,610	2,183,898
Intereses Capitalizados Subsidios	411,247,000	269,753,901	170,963,901	84,478,500	54,100,000
Provisión Intereses por Cobrar			166,060		
<b>Total Retenciones y Contribuciones Por Pagar</b>	<b>423,791,223</b>	<b>277,267,040</b>	<b>181,740,028</b>	<b>99,441,700</b>	<b>67,336,839</b>
<b>Porción Corriente Préstamo Largo Plazo</b>	-	-	-		
Porción Cte. Préstamo Largo Plazo 2012 (Edificio)	-	5,956,855	10,113,440	8,886,777	7,808,895
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2,121,494,565</b>	<b>1,673,959,838</b>	<b>1,359,283,355</b>	<b>795,984,248</b>	<b>567,248,671</b>
Prestamos por Pagar Largo Plazo		-	6,042,613	16,232,132	25,228,632
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>2,121,494,565</b>	<b>1,673,959,838</b>	<b>1,365,325,968</b>	<b>812,216,380</b>	<b>592,477,303</b>
<b>PATRIMONIO</b>					
Superávit por Revalorización	96,712,601	96,712,601	96,712,601	96,712,601	96,712,601
Excedentes Acumulados	93,490,048	78,521,441	70,553,972	59,423,961	48,567,856
Excedentes del Periodo	(1,221,223)	15,173,495	8,160,546	12,304,090	10,108,656
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>188,981,426</b>	<b>190,407,537</b>	<b>175,427,119</b>	<b>168,440,652</b>	<b>155,389,113</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio Neto</b>	<b>2,310,475,991</b>	<b>1,864,367,375</b>	<b>1,540,753,087</b>	<b>980,657,032</b>	<b>747,866,416</b>

*J.H. G.O. yee*

Para analizar los estados financieros, tomamos muestras de los registros contables y su presentación. De igual manera, verificamos el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen.

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar en este renglón.

### 3.3 Gestión Presupuestal.

#### 3.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.

Observamos que la entidad realizó sus presupuestos de gastos e inversión para los años 2010 al 2014 a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan operativo del año correspondiente, tal como se muestra a continuación:



	2010	2011	2012	2013	2014
<b>PRESUPUESTO</b>	279,000,000	280,600,000	291,500,000	302,320,000	367,131,550

Verificamos que la SISALRIL ejecutó los recursos recibidos durante los años auditados, según detalle:

	2010	2011	2012	2013	2014
<b>INGRESOS</b>	265,185,463.04	280,347,063.00	283,617,124.00	312,364,320,000.00	361,709,180.00
<b>GASTOS</b>	263,651,644.63	285,130,921.00	286,539,797.06	306,413,195,000.00	367,110,388.00
<b>RESULTADO</b>	1,533,818.41	-4,783,858.00	-2,922,673.06	5,951,125,000.00	-5,401,208.00
<b>% EJECUCION</b>	99%	102%	101%	98%	101%
<b>% CUMPLIMIENTO METAS POA</b>	66%	40%	87%	38%	72%

Observamos que la SISALRIL ejecutó en cada año más del 98 % de los recursos recibidos en el desarrollo de las actividades apegado a su plan operativo anual (POA) y su nivel de cumplimiento de metas estuvo por debajo del 75% en cuatro años. Solo en el año 2012 su nivel de cumplimiento fue del 87%.

#### Recomendaciones:

Ejecutar los recursos presupuestados en aras del cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) elaborado por la entidad.

#### Comentario de la Entidad:

Este punto debe hacer referencia a la observación que hemos realizado en el apartado 3.1.1.1, ya que la valoración que comentan sobre el cumplimiento de metas y la ejecución presupuestaria no se relaciona. Las metas a las cuales hacen referencia se basan en las líneas estratégicas de nuestro Plan Estratégico, las cuales son planificadas y medidas de forma bianual.

### 3.4 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO LEGAL (NORMATIVO).

Para analizar el cumplimiento legal revisamos las funciones asignadas por la Ley 87-01 a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). De igual manera, verificamos los reglamentos, resoluciones, acuerdos, convenios y contratos, tal como muestran a continuación:

#### 3.4.1 Cumplimiento de Acuerdos y Convenios.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de adquirir y contraer derechos y obligaciones ver Reglamento Interno.



Verificamos que en relación a los acuerdos y convenios suscritos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) se muestra un razonable cumplimiento de los objetivos convenidos, por lo que no evidenciamos debilidad que reportar.

**3.4.2 Cumplimiento Contractual.**

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que durante los años 2010 al 2014 la entidad adjudicó Ciento Veintiún (121) contratos por un monto total de Ochenta Millones Tres Cientos Veinticinco Mil Dos Cientos Treinta y Nueve Pesos Con 17/100 (80,325,239.17) y Un (1) contrato en dólares por Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres Dólares con 00/100 (43,943.00) tal como se detallan a continuación:

		TIPOS DE CONTRATOS				Totales RDS	Totales US\$
		Bienes y Servicios	Obras	Arrendamientos	Serv. Profesionales		
2010	Cantidad	11	4	1	18	34	
	Valor RDS	2,103,200.00	4,087,264.32	2,520,000.00	10,739,122.42	19,449,586.74	
	Cantidad		1				1
	Valor US\$		US 43,943.00				US 43,943.00
2011	Cantidad	13	1		9	23	
	Valor RDS	2,670,689.60	10,018,052.00		4,088,399.92	16,777,141.52	
2012	Cantidad	4			12	16	
	Valor RDS	2,053,376.00			5,238,188.76	7,291,564.76	
2013	Cantidad	6			10	16	
	Valor RDS	6,885,626.86			6,359,610.92	13,245,237.78	
2014	Cantidad	22		1	9	32	
	Valor RDS	15,628,170.80		1,279,471.05	6,654,066.52	23,561,708.37	
<b>TOTALES RDS</b>		<b>29,341,063.26</b>	<b>14,105,316.32</b>	<b>3,799,471.05</b>	<b>33,079,388.54</b>	<b>80,325,239.17</b>	
<b>TOTALES US\$</b>							<b>US 43,943.00</b>

*J.H. Calvo YSE*



Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución del plan operativo durante los años 2010 hasta el 2014, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post-contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.

Para ello se procedió a seleccionar el 95% de los contratos suscritos por la entidad con el objetivo de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con los planes operativos de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución de los mismos, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.

Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

#### 3.4.2.1 Contratación Directa.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) suscribió contratos de asesoría y consultoría con personas físicas de forma directa, las cuales procederemos a detallar:

PROVEEDOR	CONTRATO ORIGINAL	PROCEDIMIENTO REQUERIDO	AÑO	VALOR RDS
Jesús María Navarro Morales	1	Compra menor	2010	278,400.00
Lilliam Soto Duluc	1	Compra menor	2010	510,400.00
Olivo Francisco Batista Valenzuela	1	Compra menor	2010	318,000.00
Daniel Elías Robles	1	Compra menor	2010	556,800.00
Alcibiades Albuquerque Hernando	1	Compra menor	2010	500,192.00
José Francisco Zapata Pichardo	1	Compra menor	2010	348,000.00
Rubén Antonio Acevedo	1	Comparación Precios	2010	626,400.00
Ángel del Rosario Melo Feliz	1	Compra menor	2012	193,333.00
María Concepción Mejía Ortiz	1	Compra menor	2013	540,000.00
Rafael Ostoniel Acevedo Ledesma	1	Comparación Precios	2013	787,200.00
Eddy Cruz Escobar	1	Compra menor	2013	390,000.00
Olga Inés Hernández Ochoa	1	Compra menor	2014	348,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>			<b>5,396,725.00</b>



De acuerdo a los montos envueltos en estas contrataciones, la institución debió realizar un procedimiento de compra menor y comparación de precios, en virtud de lo que establece la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones en su artículo 16, así como también su reglamento de aplicación para los casos comprendidos en el período de 2010 al 5 de septiembre 2012 el Reglamento de Aplicación No 490-07, en su artículo 43 el cual fue derogado, y desde el 6 de septiembre hasta la fecha el Reglamento No. 543-12, acogerse a los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 cumpliendo así con las normas descritas en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector.

Verificamos que dichas contrataciones fueron realizadas de manera directa obviando los procedimientos asignados para cada caso, ya sea compra menor la invitación de todos los oferentes que puedan atender al requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) y de comparación de precios no menos de seis (06) proveedores requisitos establecidos en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones.

Handwritten notes: J.H., G.O., YGE, and a signature.

**Recomendaciones:**

- Cumplir con el artículo 16 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 d/f 06-09-12.
- En relación a los contratos de asesorías y consultorías darle participación a más oferentes al mayor número posible de personas físicas que tengan la competencia requerida, cumpliendo así con el principio de participación, igualdad y libre competencia que establece la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones.

**Comentario de la Entidad:**

Acogemos las sugerencias y daremos seguimiento a Gestion Humana.

**3.4.2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento y Seriedad de la Oferta.**

El artículo 112 del Reglamento No. 543-12 de la Ley de Compras y Contrataciones establece *que (...)* los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) *De seriedad de la oferta, la cual constituye un uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.*
- b) *De fiel cumplimiento del contrato: el cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.*

El artículo 114 expresa que la garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad o cuando la misma fuera insuficiente, significara la desestimación de la oferta sin más trámite.



El artículo 118 del citado reglamento de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones, establece que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Las garantías son de carácter obligatorio en el procedimiento de compras y contrataciones exceptuando aquellos contratos que no sean de cumplimiento sucesivo. Dichas garantías son solicitadas con el fin de que cada uno de los oferentes, adjudicatarios y contratistas cumplan con sus obligaciones y formalidades requeridas.

En los siguientes contratos suscritos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y las siguientes empresas:

FECHA	ENTIDAD	MONTO RDS
11 de mayo de 2010	Servicios e Instalaciones Técnicas, S.A. (SETEC)	US\$43,943.00
10 de junio de 2010	Lk World Construction C.xA	1,597,620.88
05 de agosto de 2010	BDO	756,000.00
20 de octubre de 2010	Lk World Construction C.xA	1,681,433.40
07 de marzo de 2011	Consultores en Transformación Integral	604,000.00
15 de marzo 2011	Lk World Construction C.Xa	10,018,052.18
02 de septiembre de 2011	BDO Ortega & Asociados, S.R.L	859,950.00
11 de febrero de 2014	Inventun Comunicación Integral	1,180,000.00
28 de marzo de 2014	Inventun Comunicación Integral	3,083,434.40
12 de junio de 2014	Novus Paradigma, S.R.L	1,300,000.00
15 de julio de 2014	Inventun Comunicación Integral	3,069,156.40
28 de agosto de 2014	KPMG Dominicana, S.A.	1,994,000.00
02 de diciembre de 2014	Novus Paradigma, S.R.L	1,580,000.00

*Handwritten notes:*  
E  
HAB  
J.H.  
G.O.  
JGE  
E

Verificamos que de acuerdo al monto establecido en cada uno de los contratos antes señalado excedían la suma de US\$10,000.00 calculados en pesos a la tasa de cada año en específico, lo cual era obligatorio constituir una póliza de seguros que constituyera la garantía de Fiel Cumplimiento.

Así también, observamos que la garantía de seriedad de la oferta, la misma también de carácter obligatorio no se encontraba incluida en la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes al momento de su entrega, requisito indispensable para la adjudicación de la compra o contratación.

En ese sentido, para el período comprendido entre el 2010 al 5 de septiembre de 2012 los artículos 111, 113, 114, 115, 116 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 490-07; y el período de 6 de septiembre de 2012 al 2014 los artículos 111, 112 literal (a), (b) y (d), 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12, fueron inobservados.



**Recomendaciones:**

- Cumplir con los artículos 111, 112 literal (a), (b) y (d), 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 sobre la constitución de la garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento, las cuales son de carácter obligatorio.
- Solicitar las garantías de seriedad de la oferta y de Fiel Cumplimiento en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos de condiciones de los procedimientos de compras y dejar constancia de la misma.

*J.H.  
G.O.  
YGE  
B*

**Comentario de la Entidad:**

Acogemos la sugerencia, pero queremos hacer la salvedad que actualmente estamos cumpliendo 100% con estos requerimientos.

**3.4.2.3 Publicación de Procedimientos de Compras en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas.**

En virtud de lo que establece el artículo 65 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 de la Ley No. 340/06, la invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. Así también, el Manual de Compras y Contrataciones expresa que la unidad operativa de compras deberá remitir las solicitudes de compras y contrataciones a la oficina de Acceso a la Información para fines de su publicación en el portal de la entidad contratante y del órgano rector.

Evidenciamos que si bien la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) convoca a través de su portal institucional a los procedimientos de compras y contrataciones (Comparación de Precio y Licitación Pública Nacional) a los posibles oferentes, verificamos que dichos procesos no son publicados a través del portal del Órgano Rector de Compras y Contrataciones, incumpliendo los artículos 61 y 65 del Reglamento de Compras y Contrataciones antes mencionado.

Como también, vulnerando así los principios de publicidad y participación establecidos en el artículo 3 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones en relación a que todos los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso, para todo el que esté interesado tenga la oportunidad de participar, y un mayor número de personas físicas o jurídicas envíen sus cartas de manifestación de interés.

**Recomendaciones:**

- Dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.



- Cumplir con los artículos 61 y 65 del Reglamento No. 543-12 de la Ley de Compras.

**Comentario de la Entidad:**

Se cumple 100% en la pagina Web de la institucion, en ocasiones no pudo ser subida a la pagina Web de la oficina de Contrataciones Publicas porque la misma se encontraba fuera de servicio.

**3.4.3 Evaluación Cumplimiento Resoluciones:**

Observamos que durante los años 2010 al 2014 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitio mandatos a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a traves de veintidos (22) Resoluciones. Evidenciamos que de las veintidos (22) Resoluciones emitidas cinco (5) están en proceso de cumplimiento.

*J.H.  
G.O.  
YSE  
B*

<u>FECHA</u>	<u>RESOLUCION</u>	<u>MANDATO</u>	<u>STATUS</u>
27/05/2010	240-03	Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en un plazo de 15 días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, someter a la Comisión de Reglamentos del CNSS una propuesta de Procedimiento de Inspección y Control de los pagos de los Subsidios por Maternidad y Lactancia y por Enfermedad Común que son realizados directamente por los empleadores a sus trabajadores.	En proceso
11/11/2010	255-09	Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborar un informe sobre los planes prepagados para afiliados del SFS del RC, que deberá ser remitido a la Gerencia General del CNSS un plazo de cinco (5) días y que será presentado ante el pleno del Consejo en su próxima sesión ordinaria. Para la presentación de este Informe el Gerente General deberá invitar a la Dirección de Defensa de los Afiliados (DIDA).	En proceso
06/07/2011	276-01	PRIMERO: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) someterá al procedimiento sancionador a todas las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) privadas que hayan realizado cobros improcedentes a los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo por prestación de sus servicios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 y el Artículo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.	En proceso
11/11/2011	281-01	SEGUNDO: Se instruye a la SISALRIL realizar y presentar al CNSS los Estudios de la Situación Financiera del Seguro Familiar de Salud y sus Tendencias, así como identificar las Oportunidades y Obstáculos para lograr la Reducción de Costos en el Seguro Familiar de Salud en un plazo no mayor de 30 días.	En proceso
19/07/2012	297-02	Resolución No. 297-02: Se instruye a la SISALRIL realizar una revisión profunda del Catálogo de Prestaciones del PDSS para adecuarlo a las necesidades de salud de la población conforme a las posibilidades financieras del Sistema, con el apoyo del Ministerio de Salud en lo relativo al Cuadro Básico de Medicamentos. La SISALRIL remitirá y presentará a la Comisión	En proceso



		Permanente de Salud el informe de resultados en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la aprobación de la presente Resolución.	
08/05/2014	341-05	TERCERO: Se instruye a la SISALRIL a reintegrarse y participar activamente en las reuniones de revisión del Catálogo de Prestaciones del PDSS que realiza la Comisión Permanente de Salud, no obstante, los argumentos esgrimidos en la Comunicación de la SISALRIL No. 029645, d/f 2-12-2013, en virtud de lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS.	En proceso

**Recomendaciones:**

Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

**Comentario de la Entidad:**

- **Resolución CNSS No. 240-03:**

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dio cumplimiento a la Resolución No. 240-03, en virtud del Oficio SISALRIL 008595, de fecha 10 de junio de 2010, mediante el cual sometió al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la propuesta de procedimiento de inspección y control del pago de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común.

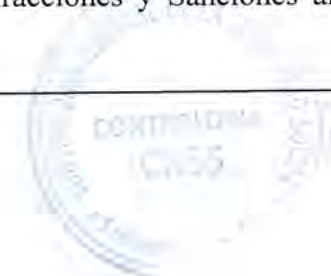
- **Resolución CNSS No. 255-09:**

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dio cumplimiento a la Resolución 255-09, pues la SISALRIL preparó la presentación sobre los Planes Alternativos de Salud, pero la reunión fue cancelada. Se volvió a convocar la reunión en el año 2016 y otra vez fue cancelada. Estamos a la espera de que la Gerencia General del CNSS nos convoque a una reunión para hacer la presentación.

- **Resolución CNSS No. 276-01:**

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dio cumplimiento a la Resolución 276-02. En ese sentido, como muestra cumplimiento le anexamos lo siguiente: **a)** Los Oficios SISALRIL Nos. 14006 y 14007, de fecha 26 de julio de 2011, mediante los cuales esta Superintendencia inició un procedimiento de imposición de sanciones contra el Centro de Otorrinolaringología y Especialidades, con motivo de la reclamación de reembolso de gastos médicos realizada por la señora **Sandy Ramona Cepeda Reyes**; **b)** Los Oficios SISALRIL Nos. 14030 y 14031, de fecha 27 de julio de 2011, mediante los cuales esta Superintendencia inició un procedimiento de imposición de sanciones contra el Centro de Obstetricia y Ginecología, con motivo de la reclamación de reembolso de gastos médicos realizada por la señora **Luz María Varga**. En ambos casos, las PSS reembolsaron los cobros indebidos a las afiliadas, por lo cual se levantó el acta de acuerdo o conciliación entre las partes, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Párrafo III del Artículo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y Seguro de Riesgos Laborales.

*J.E.*  
*J.H.*  
*G.O.*  
*YGE*  
*E*





- **Resolución CNSS No. 281-01:**

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dio cumplimiento a la Resolución 276-02, en virtud del Oficio SISALRIL No. 021330, de fecha 6 de noviembre de 2012, mediante el cual remitió al CNSS, tanto en físico como en CD, la presentación sobre "Seguro Familiar de Salud y sus tendencias a corto, mediano y largo plazo, oportunidades y obstáculos para lograr la reducción de costos".

- **Resolución CNSS No. 297-02:**

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dio cumplimiento a la Resolución No. 297--03, en virtud de los Oficios SISALRIL Nos. 026736 027163, de fecha 8 y 25 de julio de 2013, respectivamente, mediante los cuales sometió al CNSS la propuesta de ampliación del Plan Básico de Salud.

- **Resolución CNSS No. 341-05:**

Respecto a la 341-05, donde se nos instruye a la SISALRIL a reintegrarse y participar activamente en las reuniones de revisión del Catálogo de Prestaciones del PDSS, le informo que algunos directores participaron al inicio de la consultoría de SANIGEST, empresa encargada de la propuesta del nuevo Plan Básico Salud, desde la gestión del Lic. Fernando Caamaño, cumpliendo con los requerimientos de información durante el 2015 y 2016, según se puede comprobar en el Oficio SISALRIL No. 039734, de fecha 24 de marzo de 2015. Hemos participado activamente en todas las actividades relacionadas con la revisión del Catálogo de Prestaciones del PDSS durante los años 2015 y 2016 ya que consideramos altamente prioritaria esta actividad.

*J.H.*  
*G.D.*  
*YGE*  
*EP*

### **3.5 EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.**

#### **3.5.1 Sistema Integrado de Monitoreo Nacional (SIMON).**

En cumplimiento del artículo 176 de la ley 87-01, La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, a través de su Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), efectúa un monitoreo automatizado de las informaciones generadas por las ARS, ARL, UNIPAGO, TSS, DIDA, mediante Esquemas (especificaciones técnicas para la remisión de un informe, mediante archivo electrónico) que contienen informaciones enviadas por las ARS/ARL de sus operaciones, cartera de servicios, recaudo y dispersión de la TSS, entre otras informaciones de las demás entidades involucradas al Sistema, que son procesadas y posteriormente analizadas por las diferentes áreas de la entidad.

Mediante análisis a la Base de Datos pudimos comprobar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información y Monitoreo Nacional SIMON por lo que no tenemos ninguna observación que presentar.

### 3.5.2 Infraestructura y Comunicaciones.

Al analizar la gestión de tecnología y seguridad de información de la entidad, evidenciamos debilidades de control, tal como se describen a continuación:

Se hizo una revisión física del formulario de entrega de equipos portátiles, utilizados en su mayoría por los auditores financieros.

El formulario tiene registrado 12 Laptops por mes en promedio. Se tomó como fecha de revisión los meses de Agosto a Diciembre 2014 inclusive.

En la muestra seleccionada, se evidenció que existen equipos que no fueron revisados en el tiempo estipulado, algunos de estos con 60 y 90 días consecutivos para su revisión. Entre los casos están:

- Laptop asignada a *Ángela del Carpio (Laptop Dell E5400 Service Tag H3C9TL1)*, esta no fue revisada en los meses de Agosto y Septiembre, Noviembre y Diciembre del 2014.
- Laptop asignada a *Francisco Aristy (Laptop Dell E5400 Service Tag 74C9TL1)*, esta no fue revisada en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014.
- Laptop asignada a *Isaías Ferreras Montero (Laptop Dell E5400 Service Tag 11C9TL1)*, esta no fue revisada en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014.

Realizamos una revisión de estos casos en meses posteriores a la presente auditoría, donde se evidenció que la Laptop asignada a *Francisco Aristy (Laptop Dell E5400 Service Tag 74C9TL1)*, no fue revisada en los meses de Enero y Febrero 2015, para un total de 6 meses (180 días) consecutivos sin revisión.

#### Recomendaciones:

Acogerse a las políticas establecidas por la institución.

#### Comentario de la Entidad:

Reforzaremos la política de mantenimiento de estos equipos.

### 3.6 EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
- Prefieren el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.



- Utilizan la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- Apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.
- Apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

*J.H.*  
*G.O.*  
*YGE*  
*P*

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que *"Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país". De igual manera el Artículo 5 establece que "Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles".*

Verificamos que los aparatos electrónicos cuando no se están usando, son apagados pero no desconectados, lo que ocasiona un incremento del uso de la energía eléctrica en horario no productivo.

**Recomendaciones:**

Desconectar los aparatos electrónicos cuando no se están usando, a fin de cumplir con las políticas energéticas y de preservación del medioambiente.

**Comentario de la Entidad:**

Acogeremos la sugerencia.



#### **IV. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada a los períodos 2010 al 2014 no observamos debilidades de años anteriores pendientes de corregir.

*J.A.*  
*G.O.*  
*YGE*

#### **V. CONCLUSIONES**

##### **1. Controles Internos.**

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

##### **2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la entidad.**

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

##### **3. Cumplimiento Legal (Normativo).**

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) están presentadas en el Capítulo III.

##### **4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.**

En el Capítulo III están presentadas las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras a las áreas de tecnología y seguridad de información de la entidad.

##### **5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.**

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento a la conservación ecológica y el medioambiente están presentadas en el Capítulo III.

##### **6. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.**

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo III.



**VI. RECOMENDACIÓN GENERAL.**


A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

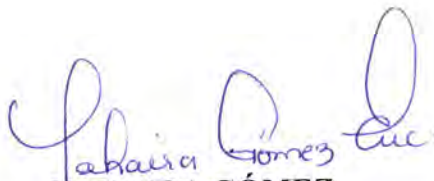
01 de Julio del 2016.

Por el equipo de auditores actuantes,

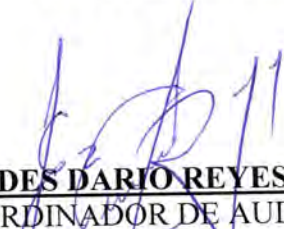
  
**GREGORY OLIVERO**  
AUDITOR SDSS II

  
**ELIZABETH DE LA CRUZ**  
AUDITOR SDSS I

  
**JUAN HERRERA**  
AUDITOR SDSS I

  
**YAHAIRA GÓMEZ**  
AUDITORA INFORMATICA SDSS II

  
**JULISSA GARCIA**  
AUDITORA LEGAL SDSS II

  
**EUDES DARIO REYES**  
COORDINADOR DE AUDITORIA



## **Informe**

**Auditoría de Gestión, practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.**

# **ANEXO 1.**

## **ORGANIGRAMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL).**



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales  
-SISALRIL-

Organigrama Institucional

